NOTA DNC N° 24018 / 2018

Asunción, 22 de noviembre de 2018

Señor
Victor Rivas, Encargado
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de Alto Paraguay
PRESENTE:

REF.: ID 353975 - ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA RURAL 4X4 TOTALMENTE EQUIPADA.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sección V punto 8 – solicitamos a la Convocante indicar el administrador del contrato.

2. Sección VII anexo N° I apartado, cualquier otro documento…, tercer párrafo – indicamos a la convocante que la cantidad de personales inscriptos en el IPS, no condicen con lo visualizado en la sección II punto 2 inc. b).

3. Sección IV CGC 14.1, 14.2, 14.3 y 14.4 – solicitamos a la Convocante tener en cuenta lo dispuesto en el **3er párrafo Art. 307 del Decreto 8452/18**, que dice: "*…debiendo estar señalado expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato respectivo, que la validez o continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del PFI en el PGAI de los Ejercicios Fiscales siguientes*", considerando que el presente proceso es de carácter plurianual.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

MARCOS ALARCON
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

C.P. Iván Irazoqui
Dpto. Coordinación de Control
DNCP

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Marcos Alarcon
Dpto. de Concursos de Ofertas

C.P. Ivan Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Mariela Zárate
Jefa del Dpto. de Concurso de Oferta
DNC - DNCP

Abg. Gloria Nuñez de Escobar
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/MA